REGISTRO General de Entradas
Ayuntamiento de Seseña
Número: 5534/2021
Fecha: 25/5/2021 11:43

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA (Toledo)
25 MAYO 2021
REGISTRO DE ENTRADA
N. 5534

**Alegaciones aprobación inicial del presupuesto general municipal de Seseña 2021.**

En la pasada sesión plenaria extraordinaria del Ayuntamiento de Seseña celebrada el 30 de abril se aprobaba inicialmente el presupuesto general Municipal con 5 votos en contra del grupo político Partido Popular, 1 voto en contra de la concejal no adscrita Verónica soto, las 2 abstenciones de Vox, 2 abstenciones de ciudadanos y los 3 votos a favor de Izquierda unida, 2 de Mas Seseña, y 6 del PSOE.

De la misma manera, el pasado 5 de mayo se hacía pública la citada aprobación inicial en el Boletín oficial de Toledo (BOP) abriéndose periodo de alegaciones.

En virtud de este periodo de alegaciones, se expone lo siguiente:

- Como ya se advirtió dentro del debate plenario por parte del grupo Municipal del Partido Popular, se considera que la aprobación del presupuesto general contradice a la Ley General de Presupuestos del Estado 2021 en cuanto a los limites salariales previstos para funcionarios y personal laboral recogidos en el Articulo 18 punto 2 y punto 4 de la citada Ley.

- Que pese a que el informe de secretaría sobre el capítulo I dice que se da cumplimiento a estas limitaciones presupuestarias, y dentro del mismo, se exponen los incrementos de algunos de los conceptos presupuestarios como son el salario base y la antigüedad (conceptos que sí estarían dentro del límite), no se detallan los incrementos de los complementos de destino ni específicos, que vulnerarían dicho tope, hecho que sí es mencionado en el informe, pero sin ningún tipo de detalle, más allá de hacer referencia a la RPT.

Para justificar esta subida, el informe hace mención al artículo 7 de la LGPE, que dice literalmente *"Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo."*

El adjetivo «singular», debe ser interpretado como impeditivo de que la modificación de la relación de puestos de trabajo suponga un incremento retributivo generalizado para el personal municipal por encima del límite establecido en la Ley estatal de Presupuestos.
Con este fundamento son numerosas las Sentencias tanto del Supremo como de diversos Tribunales Superiores de Justicia que han declarado, de forma reiterada y rotunda, nulos los incrementos retributivos superiores a los previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Que dado el carácter generalizado de la subida, no sería de aplicación la excepción establecida en el art 18.7 de la LGPE en cuanto al carácter singular y excepcional, si no una subida de retribuciones generalizada, por encima del 0,09% tanto del límite individual para cada uno de los puestos, como de forma colectiva en el cómputo de la

NOMBRE: Ayuntamiento de Seseña
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA - HASH DEL CERTIFICADO: 25/05/2021 - 1698BC5A912BCEED68489F6CC5DE34C1F1330D10
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2D41ABE4D5805494180

masa salarial, tal y como muestra la Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de octubre de 2014 señala que:

> *Que aunque sea cierto que la nueva RPT fue la causa de los incrementos retributivos por encima de lo permitido, «la mera aprobación de tal instrumento de ordenación no puede considerase circunstancia singular y excepcional, pues derrotaría y haría inane su tenor: bastaría aprobar formalmente este instrumento, para que la limitación impuesta por la Ley de PGE (cuya legitimidad ha sido reiteradamente consagrada por la Jurisprudencia del Supremo, una mejora retributiva generalizada, como la realizada por el Ayuntamiento aprobando la RPT, nunca puede ser razonablemente considerada como 'singular', puesto que se trata de una verdadera contradicción en los términos*

Cabe destacar, que dicho número de trabajadores a los cuales se le sube el salario por encima del 0.9 %, no es especificado en todo el expediente, y se debería especificar por lo tanto las variaciones al alza en cada uno de los puestos de trabajo en los conceptos de complemento específico y de destino del año 2020 al año 2021, para conocer las cuantías, y el número de trabajadores involucrados.

Ni las retribuciones complementarias globales ni la masa salarial, originadas por un procedimiento de valoración de puestos de trabajo, pueden suponer incrementos globales por encima de los previstos en las leyes presupuestarias estatales de cada ejercicio

La utilización de aprobación de la RPT con el propósito de incrementar la masa salarial por encima de los límites establecidos en las respectivas leyes anuales de presupuestos generales del Estado, intentando justificarla en el marco de una adecuación retributiva de carácter singular, excepcional e imprescindible, responde a motivos espurios incardinarles en el ámbito del concepto de fraude de ley descrito en el art. 6.4 del Código Civil.

De la misma manera que ocurre con el detalle de los puestos modificados al alza, no figura en todo el expediente del presupuesto, ni en el citado informe de secretaría, ni en el informe de intervención, ni la memoria de personal, ni la memoria de alcaldía, ni el informe económico-financiero, el importe de la masa salarial del año 2020 para poder aseverar que se ha cumplido con el aumento general del 0.9 % como límite máximo establecido.

Este hecho debería solventarse para contar con un dato objetivo de evaluación, debate, y validez legal presupuestaria.

A tenor de todo esto, el artículo 8 de la LGPE, es claro ante cualquier interpretación y dice textual:

NOMBRE: Ayuntamiento de Seseña
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 25/05/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 1686BC5A912BCEED68489F6CC5DE34C1F1330D10

Ocho. *"Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo".*

- Por último, se menciona en el informe de secretaría la adecuación porcentual de los conceptos de complemento específico, gratificaciones y productividades para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986.
  Sin embargo, esta adecuación se consigue aumentando considerablemente las cantidades destinadas a gratificaciones y productividad respecto al ejercicio 2020, redundando en la vulneración de las limitaciones del 0.9% de aumento máximo de la masa salarial.

- Todo lo anteriormente citado, sin perjuicio de que la no aprobación de presupuestos generales municipales para el año 2019 y 2020, debería ser objeto de estudio económico para evaluar que las subidas y gastos realizados en el capítulo I de los ejercicios cerrados, tampoco vulneran los límites establecidos en su momento y por lo tanto, son válidos para ser utilizados como patrón a la hora del cálculo de los incrementos para el ejercicio 2021.

En Seseña, a 24 de mayo de 2021

Carlos Velázquez Romo
03893368C

Jaime de Hita García 46860245-E

Isabel Domínguez García
70033554A

Mª Jesús Villalba Toledo 02224651E

Pedro Sánchez Rayo
05422658V

NOMBRE: Ayuntamiento de Seseña
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 25/05/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 1686BC5A912BCEED68489F6CC5DE34C1F1330D10

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA**

Verónica Soto Vallejo, como Concejal no Adscrita presento, en tiempo y forma las siguientes *ALEGACIONES* al presupuesto aprobado, inicialmente, el pasado 30 de abril 2021 y publicado en el BOP el 5 de mayo 2021

**PRIMERA**. – Según se establece en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto con respecto a la elaboración y aprobación del mismo, contempla que la aprobación tanto inicial como final de dichos presupuestos debe de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al presupuesto que se presenta, es decir, en este caso antes del 31 de diciembre de 2020.

Por tanto, **el presupuesto municipal para el ejercicio 2021, no ha cumplido con los plazos legalmente establecidos para su elaboración y aprobación contemplados en la LRHL.**

**SEGUNDA**. – Existe incumplimiento del artículo 23 recogido en las Bases de Ejecución de este presupuesto:

Artículo 23º: La elaboración y ejecución del Capítulo I "Gastos de Personal" del Presupuesto General de la Entidad, ***respetará, en todo caso, lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada Ejercicio***."

Lo que dice la Ley de Presupuestos Generales del Estado al respecto para el año 2021 es:

"En el año 2021, ***las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento*** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020"

Sin embargo, el *informe de secretaría* de 14/04/2021 recoge textualmente:

"Para determinados puestos concretos, se rebasa el porcentaje (0,9%) como resultado de la implementación de lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)" haciendo alusión a que se trata de

NOMBRE: Ayuntamiento de Seseña
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 25/05/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 1686BC5A912BCEED68489F6CC5DE34C1F1330D10
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC20694A5577EE3D64CAA

**adecuaciones retributivas** cumpliendo el artículo 18.7 por el que se consideran esas adecuaciones **singulares y excepcionales**.

Para poder catalogarlas de singular y excepcional, deberíamos conocer cuántos y cuáles son los puestos concretos que rebasan ese porcentaje, porque en caso **de no tratarse de una singularidad y excepcionalidad se estaría incumpliendo el artículo 18.2 de la LPGE**.

**Solicito se justifiquen debidamente los puestos y porcentajes aplicados.**

**TERCERA**. – Con respecto a las partidas destinadas a gratificaciones, en la LPGE recoge que:

"Artículo 22.F) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que se concederán por los Departamentos ministeriales u Organismos públicos dentro de los créditos asignados a tal fin, que **experimentarán el incremento máximo previsto en el artículo 18.Dos**, en términos anuales, respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2020.

Estas gratificaciones **tendrán carácter excepcional** y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos."

En los presupuestos presentados se recoge una partida destinada a gratificaciones, por la que se presupone que el carácter de éstas, será ordinario y frecuente, teniendo en cuenta las otorgadas durante el periodo 2020.

Por tanto, no me parecen justificadas las partidas destinadas a gratificaciones y otras remuneraciones como incentivos al rendimiento que ascienden a 191.315€ y **propongo que se justifiquen debidamente**.

**CUARTA.** – Se incrementa la previsión de ingresos en **956.690€** con respecto a los Impuestos Directos correspondientes al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, derivado del incremento de gravamen aprobado en 2019.

FECHA DE FIRMA: 25/05/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 1686BC5A912BCEED68489F6CC5DE34C1F1330D10
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
NOMBRE: Ayuntamiento de Seseña

| Variacion anual IBI en Seseña | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Año | Rev. Catastral | T. Urbana | % | T. Rustica | % | Carat. Esp. | % |
| 2021 | 2009 | 0.47 | 0.00% | 0.9 | 0.00% | 1.3 | 0.00% |
| 2020 | 2009 | 0.47 | 16.05% | 0.9 | 0.00% | 1.3 | 0.00% |
| 2019 | 2009 | 0.405 | 0.00% | 0.9 | 0.00% | 1.3 | 0.00% |
| 2018 | 2009 | 0.405 | 0.00% | 0.9 | 0.00% | 1.3 | 0.00% |
| 2017 | 2009 | 0.405 | 0.00% | 0.9 | 0.00% | 1.3 | 0.00% |
| 2016 | 2009 | 0.405 | 0.00% | 0.9 | 0.00% | 1.3 | 0.00% |
| 2015 | 2009 | 0.405 | -4.03% | 0.9 | 0.00% | 1.3 | 0.00% |
| 2014 | 2009 | 0.422 | -15.24% | 0.9 | 0.00% | 1.3 | 0.00% |
| 2013 | 2009 | 0.4979 | 4.38% | 0.9 | 0.00% | 1.3 | 0.00% |
| 2012 | 2009 | 0.477 | -8.80% | 0.9 | 0.00% | 1.3 | 0.00% |
| 2011 | 2009 | 0.523 | -8.73% | 0.9 | 0.00% | 1.3 | 0.00% |
| 2010 | 2009 | 0.573 | -8.32% | 0.9 | 0.00% | 1.3 | 18.18% |
| 2009 | 2009 | 0.625 | -10.71% | 0.9 | 0.00% | 1.1 | 0.00% |
| 2008 | 1990 | 0.7 | 55.56% | 0.9 | 38.46% | 1.1 | 83.33% |
| 2007 | 1990 | 0.45 | 0.00% | 0.65 | 0.00% | 0.6 | 0.00% |
| 2006 | 1990 | 0.45 | 0.00% | 0.65 | 0.00% | 0.6 | 0.00% |
| 2005 | 1990 | 0.45 | 0.00% | 0.65 | 0.00% | 0.6 | 0.00% |
| 2004 | 1990 | 0.45 | 0.00% | 0.65 | 0.00% | 0.6 | 0.00% |
| 2003 | 1990 | 0.45 | 0.00% | 0.65 | 0.00% | 0 | 0.00% |
| 2002 | 1990 | 0.45 | 0.00% | 0.65 | 0.00% | 0 | 0.00% |
| 2001 | 1990 | 0.45 | 12.50% | 0.65 | 0.00% | 0 | 0.00% |
| 2000 | 1990 | 0.4 | 0.00% | 0.65 | 0.00% | 0 | 0.00% |

Por tanto y como demuestra la tabla sobre los tipos de gravamen (Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda) **se consolida la subida de impuestos** realizada en 2019 por la que se aplicará en el año en curso un gravamen de 0.47

Con la situación actual de crisis económica y los mayores datos de paro de los últimos años, no es el momento de consolidar esa subida sino de ajustar a la baja ese gravamen para aliviar el bolsillo de los contribuyentes.

Por todo lo anteriormente EXPUESTO, ruego se tengan en cuenta y apliquen en la medida de lo posible los datos y argumentos de estas alegaciones por coherencia y sentido común hacia el municipio y sus ciudadanos.

25/05/2021

X Verónica Soto Vallejo

Verónica Soto Vallejo
Concejal No Adscrita
Firmado por: SOTO VALLEJO VERONICA - 45494182K

FECHA DE FIRMA: 25/05/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 1686BC5A912BCEED68489F6CC5DE34C1F1330D10
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
NOMBRE: Ayuntamiento de Seseña